



**UTPL**  
*La Universidad Católica de Loja*

**Modalidad Abierta y a Distancia**

# Legislación Monetaria y Bancaria

**Guía didáctica**



Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas



Departamento de Ciencias Jurídicas

Sección departamental de Derecho Público

---

## Legislación Monetaria y Bancaria

*Guía didáctica*

Autor:

Guido Adalfer González Fárez



D E R E \_ 1 1 1 8

Asesoría virtual  
[www.utpl.edu.ec](http://www.utpl.edu.ec)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

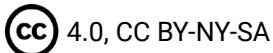
Referencias bibliográficas

## **Legislación Monetaria y Bancaria**

**Guía didáctica**

Guido Adalfer González Fárez

Universidad Técnica Particular de Loja



### **Diagramación y diseño digital:**

Ediloja Cía. Ltda.

Telefax: 593-7-2611418.

San Cayetano Alto s/n.

[www.ediloja.com.ec](http://www.ediloja.com.ec)

[edilojainfo@ediloja.com.ec](mailto:edilojainfo@ediloja.com.ec)

Loja-Ecuador

ISBN digital - 978-9942-25-788-8



La versión digital ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite: copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

30 de abril, 2020

# Índice

<b>1. Datos de información.....</b>	<b>8</b>
1.1. Presentación de la asignatura.....	8
1.2. Competencias genéricas de la UTPL.....	8
1.3. Competencias específicas de la carrera.....	9
1.4. Problemática que aborda la asignatura.....	9
<b>2. Metodología de aprendizaje.....</b>	<b>10</b>
<b>3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje.....</b>	<b>11</b>
<b>Primer bimestre .....</b>	<b>11</b>
Resultado de aprendizaje 1 .....	11
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje .....	11
<b>    Semana 1 .....</b>	<b>12</b>
<b>        Unidad 1. Disposiciones Comunes del Sistema Financiero Nacional .....</b>	<b>12</b>
1.1. Principios Generales.....	12
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	15
<b>        Semana 2 .....</b>	<b>16</b>
1.2. La Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera.....	16
1.3. El Banco Central del Ecuador.....	18
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	24
<b>        Semana 3 .....</b>	<b>25</b>
1.4. Superintendencia de Bancos .....	25
1.5. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria ...	29
Actividad de aprendizaje recomendada .....	29

Índice	
Primer bimestre	
Segundo bimestre	
Solucionario	
Referencias bibliográficas	
<b>Semana 4 .....</b>	<b>30</b>
1.6. La Superintendencia de Compañías .....	30
1.7. Corporación del Seguro del Depósito y Fondo de Liquidez y Seguros Privados.....	31
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	33
Autoevaluación 1 .....	34
<b>Semana 5 .....</b>	<b>37</b>
<b>Unidad 2. El Sistema Monetario Nacional .....</b>	<b>37</b>
2.1. La Moneda y el dinero .....	38
2.2. Medios de Pago.....	39
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	40
<b>Semana 6 .....</b>	<b>40</b>
2.3. Los Pagos y Sistemas de Pago .....	40
2.4. De los Instrumentos de Política Monetaria .....	41
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	42
<b>Semana 7 .....</b>	<b>42</b>
2.5. Activos y Pasivos Externos .....	42
2.6. Régimen Cambiario .....	43
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	44
Autoevaluación 2 .....	45
Actividades finales del bimestre.....	48
<b>Semana 8 .....</b>	<b>48</b>
<b>Segundo bimestre .....</b>	<b>49</b>
Resultado de aprendizaje 2 .....	49
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje .....	49

Índice	
Primer bimestre	
Segundo bimestre	
Solucionario	
Referencias bibliográficas	
<b>Semana 9 .....</b>	<b>49</b>
<b>Unidad 3. El Sistema Financiero Nacional .....</b>	<b>50</b>
3.1. Actividades Financieras .....	50
3.2. Actividad Financiera .....	51
3.3. Finalidades.....	51
3.4. Autorización.....	51
3.5. Regulación .....	52
3.6. Control.....	52
3.7. Usuario Financiero.....	52
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	52
<b>Semana 10 .....</b>	<b>53</b>
3.8. Disposiciones Comunes del Sistema Financiera Nacional .....	53
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	54
<b>Semana 11 .....</b>	<b>55</b>
3.9. Integración del Sistema Financiero Nacional .....	55
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	57
Autoevaluación 3 .....	58
<b>Semana 12 .....</b>	<b>61</b>
<b>Unidad 4. Sistema Financiero Público, Privado, Popular y Solidario .....</b>	<b>61</b>
4.1. Sector Financiero Público .....	61
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	64
<b>Semana 13 .....</b>	<b>64</b>
4.2. Sector Financiero Privado.....	64
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	67

<b>Semana 14 .....</b>	<b>67</b>
<b>4.3. Sistema Financiero Popular y Solidario .....</b>	<b>67</b>
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	72
<b>Semana 15 .....</b>	<b>72</b>
<b>4.4. Sistema Financiero Popular y Solidario .....</b>	<b>72</b>
Actividades de aprendizaje recomendadas .....	74
Autoevaluación 4 .....	75
Actividades finales del bimestre.....	78
<b>Semana 16 .....</b>	<b>78</b>
<b>4. Solucionario .....</b>	<b>79</b>
<b>5. Referencias bibliográficas .....</b>	<b>83</b>

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## 1. Datos de información

### 1.1. Presentación de la asignatura



### 1.2. Competencias genéricas de la UTPL

- Pensamiento crítico y reflexivo.
- Comportamiento ético.
- Compromiso e implicación social.
- Organización y planificación del tiempo.

### 1.3. Competencias específicas de la carrera

- Aplica valores éticos.
- Principios de responsabilidad, innovación y liderazgo para desempeñarse en el ámbito financiero, respetando el enfoque de género e interculturalidad.

### 1.4. Problemática que aborda la asignatura

Identifica el marco jurídico que enmarca la gestión empresarial y financiera nacional como un sistema económico social y solidario, en el marco de la política, monetaria, crediticia, cambiaria y financiera a nivel nacional, con principios de honestidad, responsabilidad, servicio social, creatividad, trabajo en equipo y humildad intelectual.

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas



## 2. Metodología de aprendizaje

El estudio de la asignatura está basado en aprendizajes complejos a través de investigación y aprendizajes teóricos, ya que la metodología que se utiliza es la investigación de acción participativa, que a través de la exploración y la observación directa del entorno natural local, provincial y nacional, con tendencia a una concientización y alcance de conocimientos, permitirán brindar al estudiante los conocimientos necesarios sobre el sistema económico de nuestro país, las entidades encargadas de la formulación de políticas, regulación e implementación.

Además, se basa en la revisión bibliográfica de los programas que abordan la problemática del sistema financiero nacional que permitan la reflexión y análisis crítico (redacción de ensayos, organizadores gráficos, mapas conceptuales, collage, participación en foros, chat y evaluaciones parciales en línea).

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



---

### 3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje

---



#### Primer bimestre

##### Resultado de aprendizaje 1

Identifica las entidades encargadas de las políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetarios y financiero, así como las entidades que realizan intermediación financiera, y los regímenes de valores y seguros, en el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios.

#### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje

---

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## Semana 1



# Unidad 1. Disposiciones Comunes del Sistema Financiero Nacional

## 1.1. Principios Generales

### 1.1.1. Objeto

Regular el sistema monetario, financiero y los regímenes de valores y seguros aplicables dentro del territorio nacional.

### 1.1.2. Ámbito

Establece el marco de políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige el sistema monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros, el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios.

### 1.1.3. Objetivos

El Art. 3 del Código Orgánico Monetario y Financiero, contempla: Los objetivos de este Código son:

1. Potenciar la generación de trabajo, la producción de riqueza, su distribución y redistribución;
2. Asegurar que el ejercicio de las actividades monetarias, financieras, de valores y seguros sea consistente e integrado;
3. Asegurar los niveles de liquidez de la economía para contribuir al cumplimiento del programa económico;
4. Procurar la sostenibilidad del sistema financiero nacional y de los regímenes de seguros y valores y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los sectores y entidades que los conforman;
5. Mitigar los riesgos sistémicos y reducir las fluctuaciones económicas;
6. Proteger los derechos de los usuarios de los servicios financieros, de valores y seguros;
7. Profundizar el proceso de constitución de un sistema económico social y solidario, en el que los seres humanos son el fin de la política pública;
8. Fortalecer la inserción estratégica a nivel regional e internacional;
9. Fomentar, promover y generar incentivos a favor de las entidades de la Economía Popular y Solidaria; y,
10. Promover el acceso al crédito de personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes, madres solteras y otras personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria” (Ecuador, 2014).

#### 1.1.4. Principios

Los principios que inspiran las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero según lo dispuesto en el Art. 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero son:

1. La prevalencia del ser humano por sobre el capital;
2. La subordinación del ámbito monetario, financiero, de valores y seguros como instrumento al servicio de la economía real;
3. El ejercicio de la soberanía monetaria y financiera y la inserción estratégica internacional;
4. La inclusión y equidad;
5. El fortalecimiento de la confianza;
6. La protección de los derechos ciudadanos.

#### 1.1.5. Política

La formulación de las políticas y regulaciones en materia monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, así como de seguros y valores, es facultad privativa de la Función Ejecutiva y tiene como objetivos los determinados en los artículos 284 y 302 de la Constitución de la República y los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

#### 1.1.6. Entidades

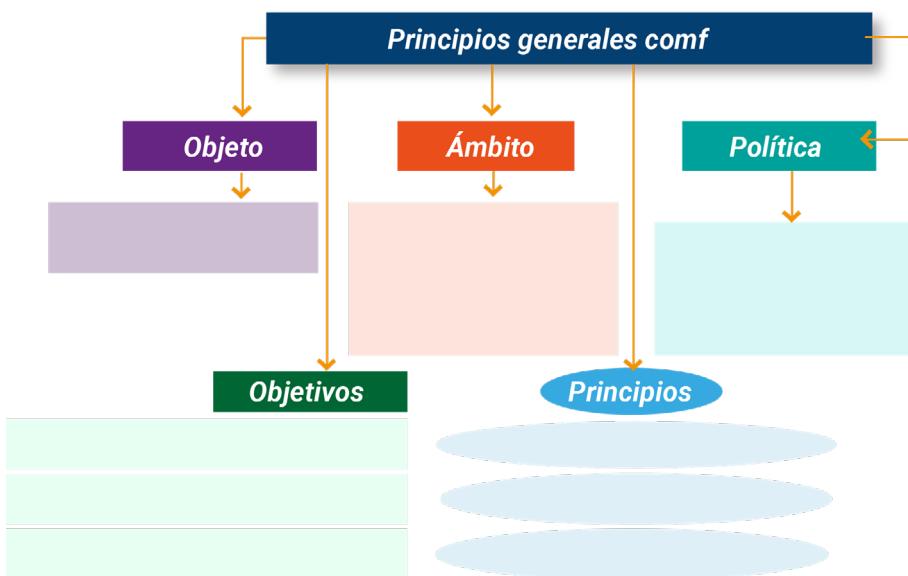
En el siguiente ordenador gráfico se presentan las entidades responsables de las Políticas, Regulación; Implementación; Control y Seguridad Financiera, como lo es la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; Banco Central del Ecuador; Superintendencia de Bancos; Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Superintendencia de Compañías; Valores y Seguros; y, La Corporación de Seguros del Depósito y Fondos de Liquidez y Seguros Privados. Las entidades que generan actividades mercantiles y financieras se analizará en la tercera y cuarta unidad que corresponden al segundo Bimestre.



## Actividades de aprendizaje recomendadas

Para su análisis de comprensión, revise el Código orgánico Monetario y Financiero del Art. 1 al 5.

Complete el siguiente ordenador grafico sobre los principios generales del Código Orgánico Monetario y Financiero.





## Semana 2

### 1.2. La Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera

Según lo contemplado en el Art. 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, es responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores.

En el siguiente gráfico se demuestra la forma como se encuentra conformada la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

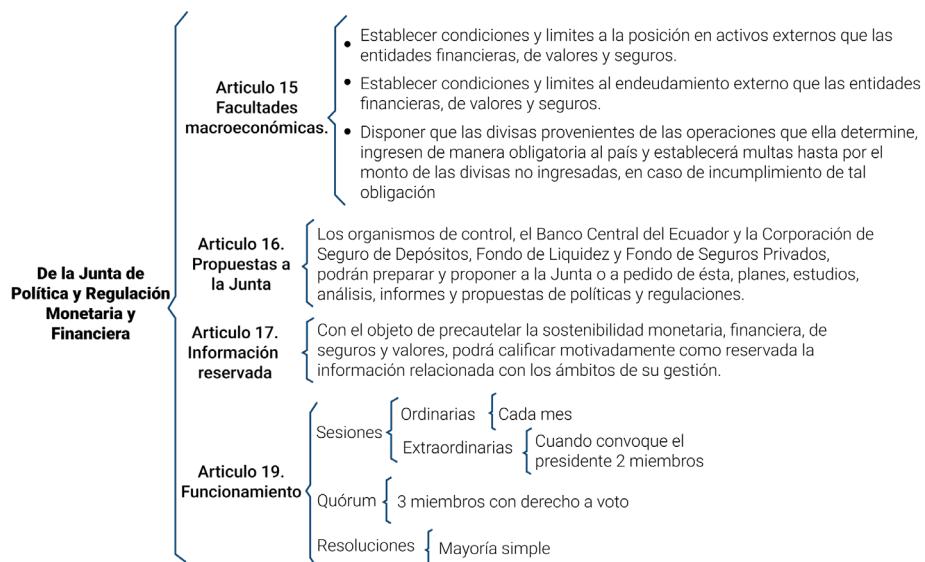


Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

En el Art. 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero constan las 55 funciones que debe ejecutar la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por lo que debe analizarlas cada una de ellas y relacionar las que más se ajustan al desenvolvimiento de su profesión.

En el siguiente gráfico se detallan las facultades macroeconómicas que tiene la Junta, los organismos que pueden preparar y proponer planes estudios, análisis, informes y propuestas de políticas y regulaciones; la reserva de informa para precautelar sostenibilidad monetaria, financiera, de seguros y valores; y, el funcionamiento de la Junta.



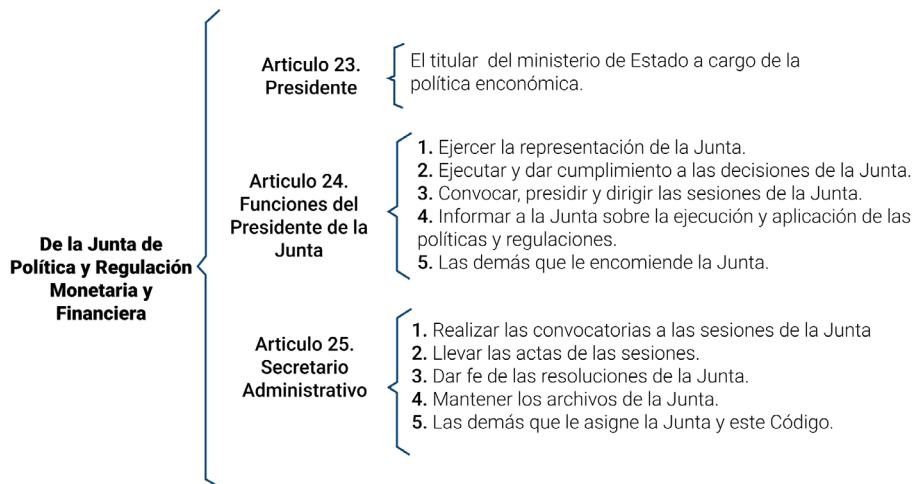
Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

Los miembros de la Junta gozarán de fuero de Corte Nacional, así lo determina el Art. 20 COMYF; así mismo, se establece que, los actos de la Junta gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria y empezarán a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

En el Art. 22, del mismo cuerpo legal, está contemplado que los actos administrativos o normativos de la Junta podrán ser objeto de: impugnación, modificación, revocatoria o derogatoria, de conformidad con las normas y procedimiento determinados en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

En el presente gráfico se detalla a quien le corresponde la presidencia de la Junta, las funciones que tiene, así como las funciones del secretario de la Junta.



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

### 1.3. El Banco Central del Ecuador

El Art. 303 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano.

La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública.

El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley" (Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En la presente disposición constitucional se le concede la facultad al Banco Central, la instrumentación de la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, como una persona jurídica de derecho público.

En el presente gráfico constan la naturaleza, finalidad, patrimonio, capital y utilidades que contempla el Código Orgánico Monetario y Financiero, sobre el Banco Central del Ecuador.

**Artículo 26.- Naturaleza**

Es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República

**Artículo 27.- Finalidad**

La instrumentación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera del Estado, mediante el uso de los instrumentos determinados en este Código y la ley.

**Artículo 28.- Patrimonio**

Estará constituido por el capital, el fondo de reserva general, las reservas especiales, la reserva por revalorización del patrimonio, la reserva operativa, el superávit por valuaciones y los resultados de la gestión del banco

**Artículo 29.- Capital**

Es propiedad exclusiva, intransferible e inembargable de la República del Ecuador y está constituido por los aportes en dinero o especie que efectúe el ente rector de las finanzas públicas

**Artículo 30.- Utilidades**

Es el resultado neto obtenido en la gestión de la institución durante un ejercicio económico, el cual corresponderá a la duración de un año calendario

Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

**Informe trimestral.** El Banco Central del Ecuador presentará a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera un informe trimestral sobre su situación financiera, reservas y posición de activos externos, acompañado de los respectivos estados financieros, documentos que deberán entregarse en el transcurso del mes siguiente, suscritos por el Gerente General y el Contador General del banco. Art. 32 COMYF.

**Balance del Banco Central.** La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, deberá establecer políticas orientadas a velar por la calidad y liquidez de los activos del balance del Banco Central del Ecuador para respaldar apropiadamente sus pasivos, y emitirá la normativa necesaria para el catálogo de cuentas, los registros contables y la elaboración de los estados financieros del Banco Central del Ecuador.

Las operaciones con derivados financieros que efectúe el Banco Central del Ecuador deberán atenerse a las normas sobre aspectos contables, financieros y operativos que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Presupuesto.** El presupuesto del Banco Central del Ecuador se financiará con los ingresos obtenidos por su propia gestión y se elaborará en base a los lineamientos que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y demás leyes relacionadas con la materia.

El presupuesto del Banco Central del Ecuador será aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

En el caso que los ingresos de la gestión del Banco Central del Ecuador no sean suficientes para la operación, el ministerio rector de las finanzas públicas asignará las partidas presupuestarias correspondientes, de conformidad con los procedimientos dispuestos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Créditos privilegiados.** Los créditos y obligaciones adeudados al Banco Central del Ecuador gozarán de preferencia, en los términos de este Código.

**Artículo 31.- Estados financieros**

Elaborará el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias. La elaboración de los mencionados estados financieros se efectuará de acuerdo a principios de general aceptación en la materia, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Artículo 34.- Presupuesto**

Presentará a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera un informe trimestral sobre su situación financiera, reservas y posición de activos externos, acompañado de los respectivos estados financieros.

**Artículo 33.- Balance del Banco Central**

Para respaldar apropiadamente sus pasivos, y emitirá la normativa necesaria para el catálogo de cuentas, los registros contables y la elaboración de los estados financieros del Banco Central del Ecuador.

**Artículo 32.- Informe trimestral**

Se financiará con los ingresos obtenidos por su propia gestión y se elaborará en base a los lineamientos que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y demás leyes relacionadas con la materia.

**Artículo 35.- Créditos privilegiados**

Los créditos y obligaciones adeudados al Banco Central del Ecuador gozarán de preferencia, en los términos de este Código

Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

El Art. 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, contempla las funciones que debe cumplir el Banco Central del Ecuador, tomando en consideración que es el encargado de instrumentar la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera de nuestro país.



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

En los siguientes gráficos se indica algunas particulares especiales sobre el Banco Central del Ecuador.

**Artículo 37  
Contratación del Banco Central del Ecuador**

Que coadyuven a la inversión de la reserva, la gestión de la posición de activos y pasivos externos, del oro monetario y no monetario y a la sostenibilidad del sistema monetario

**Artículo 38  
Créditos externos**

A nombre del Estado ecuatoriano, podrá contratar créditos externos para el financiamiento de la balanza de pagos y para atender necesidades de liquidez, con la aprobación del Comité de Deuda y Financiamiento.

**Artículo 39  
Representación del Estado**

En sus relaciones con los organismos monetarios internacionales, suscribirá las aportaciones y adquirirá las acciones y títulos valores de esas instituciones

**Artículo 40  
Depósitos del sector público**

Los recursos públicos de las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero se mantendrán en depósito en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las regulaciones que emita la Junta.

**Artículo 41  
Operaciones financieras del sector público no financiero**

Deberán efectuar por medio del Banco Central del Ecuador, o las cuentas de éste, todos los pagos que tuvieren que hacer, así como todas las operaciones financieras que requieran, de acuerdo con las regulaciones y excepciones que dicte la Junta

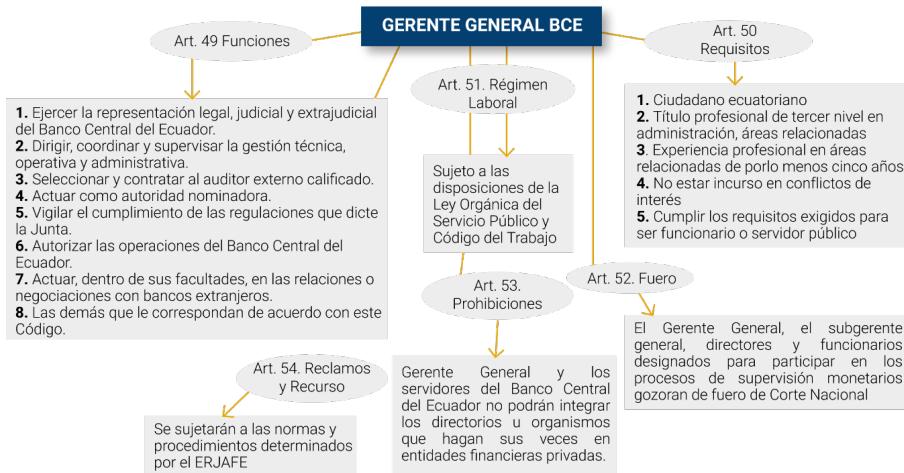
**Artículo 42  
Convenios de corresponsalía**

Con las entidades del sistema financiero nacional o del exterior, para la recaudación, cobro y pago de recursos públicos y para otras operaciones financieras

Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

El Gerente General del Banco Central será designado por la Junta de Regulación Monetaria y Financiera y estará sujeto a las siguientes disposiciones contempladas en los artículos 49 al 54 del Código Orgánico Monetario y Financiero.



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

El Banco Central del Ecuador debe cumplir con las disposiciones emanadas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Código Orgánico Monetario y Financiero.



### Actividades de aprendizaje recomendadas

Para conocer más sobre la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, les invito a ingresar a la siguiente [página web](#).

Para conocer más sobre el Banco Central del Ecuador, les invito a ingresar a la [página web](#).



## Semana 3

### 1.4. Superintendencia de Bancos

#### 1.4.1. Naturaleza

Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley. Art. 59 COMYF. (Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014).

#### 1.4.2. Finalidad

La Superintendencia de Bancos efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, con el propósito de que estas actividades se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Art. 60 COMYF. (Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014).

#### 1.4.3. Presupuesto

El presupuesto de la Superintendencia de Bancos formará parte del Presupuesto General del Estado y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su normativa secundaria. Art. 61 COMYF. (Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014),

El Art. 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, consta de dos incisos; el primer inciso consta de 28 numerales y cada numeral representa una función de la Superintendencia de Bancos, por lo le invito a que analice cada una de ellas y pueda tener un conocimiento claro de que competencias tiene respecto al control del sistema financiero público y privado.

En el gráfico se presenta la facultad que tiene la Superintendencia de Bancos, como se encuentra estructurado para poder realizar su control y el régimen laboral de sus funcionarios.

**Artículo 63**  
Facultad para solicitar información

- Está facultada para solicitar en cualquier momento, a cualquier entidad sometida a su control, la información que considere pertinente, sin límite alguno, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 64**  
Gestión y estructura

- Intendencias especializadas en los sectores financieros público y privado
- Unidades, divisiones técnicas; y,
- Órganos asesores que se establezcan en el respectivo estatuto orgánico por procesos, que deberá ser aprobado de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Artículo 65**  
Régimen Laboral

- Los funcionarios, servidores y trabajadores de la Superintendencia de Bancos estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público o del Código del Trabajo, según el caso.

Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

La Corte Nacional de Justicia, será competente para conocer los actos y decisiones administrativas que adopten en el ejercicio de sus funciones específicas: los intendentes, directores, administradores temporales, liquidadores, auditores y funcionarios designados por la Superintendencia de Bancos para participar en los procesos de supervisión, exclusión y transferencia de activos y pasivos y liquidación.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

El Superintendente será quien dirija y represente a la Superintendencia de Bancos, será nombrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna enviada por el presidente de la república.

La Superintendencia de bancos tendrá sus propios mecanismos de rendición de cuentas; y, todos sus informes serán escritos y reservados y perderán esta condición luego de haber pasado 180 días desde la fecha de la resolución que dispone la liquidación de una entidad.

Cuando se hubiese iniciado un proceso de investigación en una institución del sistema financiero, los informes de auditoría no tendrán el carácter de reservados ni gozarán de sigilo bancario ante la Asamblea Nacional, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado.

#### Artículo 68

##### Designación y requisitos

El Superintendente de Bancos será nombrado con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna enviada por el presidente de la República

Requisitos

1. Ciudadano ecuatoriano;
2. Título profesional de tercer nivel en economía, finanzas, administración, derecho o áreas relacionadas;
3. Experiencia profesional de por lo menos diez años en áreas relacionadas
4. No estar incurso en conflictos de interés; y,
5. Cumplir los requisitos exigidos para ser funcionario o servidor público

#### Artículo 69

##### Funciones del Superintendente

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
2. Dirigir las acciones de vigilancia, auditoría, supervisión y control de competencia
3. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes
4. Acordar, celebrar y ejecutar, a nombre de la Superintendencia los actos, contratos, convenios y negocios jurídicos que requiera la gestión institucional y las obligaciones que contraiga;
5. Actuar como autoridad nominadora
6. Elaborar, aprobar, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas, y ejecutar el presupuesto anual de la Superintendencia;
7. Ejercer y delegar la jurisdicción coactiva; y, 8. Ejercer las demás funciones que le asigne la ley

Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

#### 1.4.4. Reclamos y recursos

El Art. 76 del Código Orgánico Monetario y Financiero, es muy importante en el ejercicio de su profesión, ya que se indica los reclamos y recursos que se pueden interponer por alguna sanción que sea objeto las instituciones del sistema financiero públicas o privadas y textualmente expresa: "Los actos expedidos por la Superintendencia de Bancos gozan de la presunción de legalidad, y su ejecución no se suspenderá por la interposición, admisión a trámite, ni sustanciación de reclamos o recursos.

Los actos normativos podrán ser reformados o derogados en cualquier tiempo, por parte del órgano que lo expidió o a petición de parte, mediante la presentación de un reclamo administrativo.

Los actos administrativos que produzcan efectos jurídicos individuales en forma directa, expedidos por cualquier órgano de la Superintendencia, podrán ser revocados o reformados solamente por el Superintendente de Bancos, previa interposición del recurso de apelación dentro del plazo de diez días de notificada la resolución que se impugna. El pronunciamiento en este caso causará efecto.

No procede recurso de apelación a lo resuelto por el Superintendente de Bancos, ni aun en caso de que el acto que se pretenda impugnar haya sido conocido y resuelto por el en primera instancia administrativa.

Extraordinariamente, mediante revisión, el Superintendente de Bancos podrá revocar o reformar cualquier acto administrativo, sea de oficio o con motivo de la presentación del respectivo recurso, dentro del plazo de un año, que se contará a partir de la notificación de dicho acto. La revisión solo tendrá lugar si el acto administrativo impugnado hubiere sido dictado con evidente error de hecho o de derecho que aparezca de los documentos que figuren en el expediente o de disposiciones legales expresas o cuando, con posterioridad, aparezcan documentos de valor trascendental ignorados al expedirse el acto o resolución que se trate.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

La Superintendencia regulará el contenido y procedimiento que deberá observarse en materia de impugnación, derogatoria, revocatoria y reforma de estos actos.

## 1.5. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria tiene como ámbito organizar el funcionamiento y como funciones el control y supervisión del sector Financiero Popular y Solidario, se rige por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

### Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

**Artículo 74.- Ámbito.** Su organización, funcionamiento y funciones de control y supervisión del sector financiero popular y solidario, se regirá por las disposiciones de este Código y la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.

**Artículo 76.- Fuero.** Los intendentes, directores, administradores temporales, liquidadores, auditores y funcionarios gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia, por los actos y decisiones administrativas que adopten en el ejercicio de sus funciones específicas.

**Artículo 75.- Régimen Laboral.** Los funcionarios, servidores y trabajadores de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo

**Artículo 77.- Informes.** Los informes de auditoría, inspección, análisis y los que emitan los servidores y funcionarios de la superintendencia serán escritos y reservados, así como los documentos que el Superintendente califique como tales en virtud de precautelar la estabilidad de sus controlados.

Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía



### Actividad de aprendizaje recomendada

Para conocer más sobre la Superintendencia de Bancos le invito a ingresar a su [portal web](#).

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

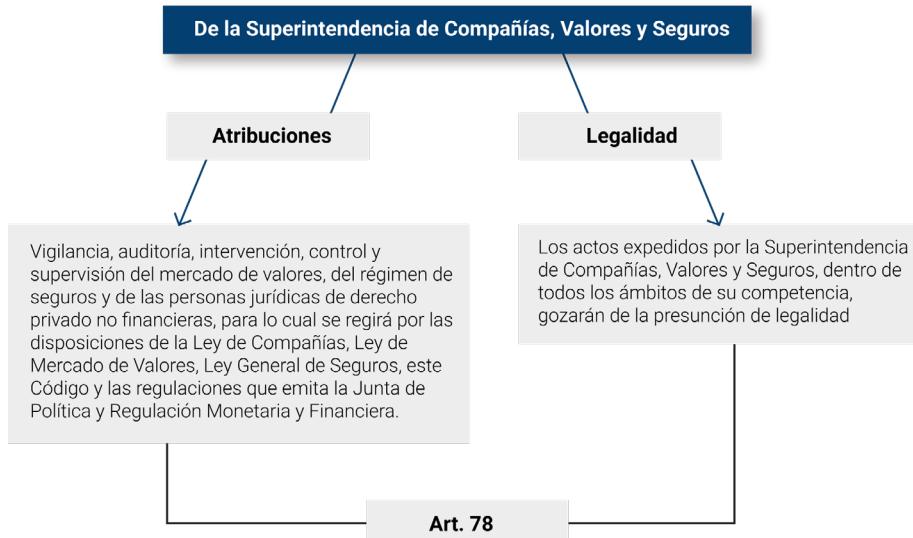
Para un mejor aprendizaje puede ingresar al siguiente portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y navegar en los recursos [que ofrece](#):



#### Semana 4

### 1.6. La Superintendencia de Compañías

La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico, con autonomía administrativa y económica, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

## 1.7. Corporación del Seguro del Depósito y Fondo de Liquidez y Seguros Privados

### 1.7.1. Naturaleza

La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa. Art. 79 (Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014).

Las funciones de la Corporación del Seguro del Depósito y Fondo de Liquidez y Seguros Privados se encuentran, estipuladas en el art. 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero, por lo que le invitamos a revisar cada una de ellas.

### 1.7.2. Presupuesto

El presupuesto de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados formará parte del Presupuesto General del Estado. Los recursos del seguro de depósitos que administra, no podrán ser destinados para financiar el presupuesto de la Corporación, art. 81 (Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014).

### 1.7.3. Gestión y estructura

La estructura administrativa de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados se establecerá en su estatuto social y en el estatuto orgánico por procesos, que será aprobado de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público, art. 82 (Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014).

El siguiente gráfico, indica lo más relevante del Directo de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas



## Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez que ha leído y analizado los temas de la primera unidad, le invito a que se auto evalúe en su aprendizaje para ello de desarrollar el siguiente cuestionario.



## Autoevaluación 1

1. Regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador, es objeto de:
  - a. Código Orgánico Monetario y Financiero.
  - b. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.
  - c. Constitución de la República del Ecuador.
2. Potenciar la generación de trabajo, la producción de riqueza, su distribución y redistribución, es un:
  - a. Objetivo.
  - b. Principio.
  - c. Servicio.
3. El ejercicio de la soberanía monetaria y financiera y la inserción estratégica internacional, es un:
  - a. Principio.
  - b. Servicio.
  - c. Objetivo.
4. La entidad responsable de la formulación de las políticas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera de seguros y de valores es:
  - a. La Superintendencia de Bancos.
  - b. El Banco Central del Ecuador.
  - c. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5. Regular la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades financieras, de seguros y de valores, es una función de:
  - a. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
  - b. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
  - c. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
6. Instrumentación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera del Estado, mediante el uso de los instrumentos determinados en este Código y la ley, es una finalidad de:
  - a. Ban-Ecuador.
  - b. Banco Central del Ecuador.
  - c. Banco del Pacífico.
7. El Gerente General del Banco Central del Ecuador será designado por:
  - a. Superintendencia de Compañías.
  - b. Superintendencia de Bancos.
  - c. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
8. La Superintendencia de Bancos efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del:
  - a. Sector Financiero Nacional.
  - b. Sector Financiero Popular y Solidario.
  - c. Sector Financiero Público y Privado.
9. El Sector Financiero Popular y Solidario, se organiza, funciona y se encuentra controlado por:
  - a. La Superintendencia de Bancos.
  - b. La superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
  - c. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

10. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entre otras atribuciones en materia societaria, ejercerá la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho:
- a. Privado no financiero.
  - b. Privado financiero.
  - c. Público no financiero.

[Ir al solucionario](#)

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## Semana 5



### Unidad 2. El Sistema Monetario Nacional

El capítulo cuarto de la Constitución de la República del Ecuador, contempla sobre la Soberanía Económica, y concretamente en la sección sexta, se refiere a la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera de nuestro país.

El art 302. contempla: "Las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos:

1. Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia.
2. Establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera.
3. Orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país.
4. Promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución” (Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

“Art. 303.- La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano.

La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública. El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley (Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

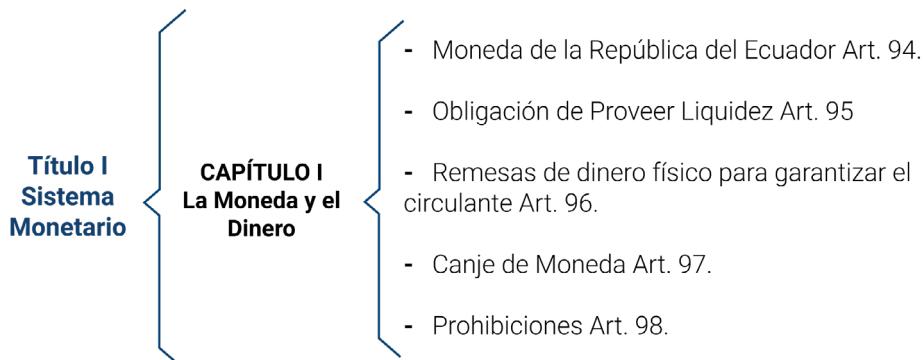
Como podemos observar en estas dos disposiciones constitucionales, se basa el Código Orgánico Monetario y Financiero, respeto a sistema financiero nacional, tratando de enmarcar los objetivos de la norma suprema respecto de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, así mismo se manifiesta que la facultad exclusiva la tiene la Función Ejecutiva y que se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador, lógicamente que la circulación, canje y desmonetización se encuentra reguladas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

## 2.1. La Moneda y el dinero

En el título I del Código Orgánico Monetario y Financiero, se refiere al sistema monetario, consta de 6 capítulos, lo pueden encontrar a partir del art. 94 hasta el art. 142.

El primer capítulo se denomina, la Moneda y el Dinero, desde el Art. 94 al Art. 98, en donde contempla sobre la moneda de nuestro país,

la liquidez, las remesas, el canje de la moneda y las prohibiciones, tal como se ilustra en el siguiente gráfico, por lo que les invitamos analizar detenidamente en el Código.



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

## 2.2. Medios de Pago.

Lo más importante a destacar en el presente tema es que a más del dinero de curso legal (dólares norte americanos), en el Art. 99 nos determina cual son otros medios de pago, tales como: las divisas distintas del dólar de los Estados Unidos de América, los cheques, las transferencias por medios electrónicos o digitales, las tarjetas de crédito y débito y otros de similar naturaleza, en los términos que determine y regule la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. También nos habla de la moneda electrónica y de los depósitos monetarios con terceros, tal como se ilustra en el siguiente gráfico.



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía



## Actividades de aprendizaje recomendadas

Lectura comprensiva y analítica de las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, del texto base Tarapuez Ch. (2010) Teoría Monetaria y Bancaria, editorial Bogotá. Colombia.



### Semana 6

#### 2.3. Los Pagos y Sistemas de Pago

El Sistema Nacional de Pagos son las políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios por medio de los cuales se efectúan, de forma directa o indirecta, las transferencias de recursos gestionados a través de medios de pago y la liquidación de valores entre sus distintos participantes.

El sistema nacional de pagos está integrado por el sistema central de pagos y los sistemas auxiliares de pago. Este capítulo lo puede analizar a partir del artículo 193 al 117 del Código Monetario y Financiero.

A continuación, en el gráfico consta cada uno de los temas importantes que contempla el presente tema.

- Sistema nacional de pagos Art. 103
- Sistema central de pagos Art. 104
- Sistemas auxiliares de pagos Art. 105
- Pagos y su irrevocabilidad Art. 106
- Responsabilidad Art. 107
- Compensación y liquidación Art. 108
- Supervisión de sistemas auxiliares de pago Art. 109.
- Medidas Coercitivas Art. 110
- Infracciones Art. 111
- Sanciones Art. 112.
- Sanción por operación sin autorización. Art. 113
- Aplicación de Procedimiento Sancionador Art. 114.
- Responsabilidad Civil y penal Art. 115
- Depósito centrado de valores Art. 116.
- Sistema de compensación y liquidación de obligaciones comerciales Art. 117

Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

## 2.4. De los Instrumentos de Política Monetaria

En el capítulo IV, se determina lo que son los instrumentos de la política monetaria, consta de cuatro secciones.

En la primera se refiere al manejo de liquidez de la economía de nuestro país, va del artículo 118 al 123 del COMYF; en la sección segunda contempla las operaciones que puede realizar el Banco Central del Ecuador, como son: inversión de excedentes, plan de inversión doméstica, emisión de valores, operaciones de mercado abierto, ventanilla de descuento y los límites de concesión de créditos; está contemplada a partir del artículo 134 al 129 del COMYF; la sección se refiere a las tasas de interés y tarifas del Banco Central del Ecuador, siendo la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera quien fijará las tasas máximas de interés en las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional, artículo 130 y 131 del COMYF.

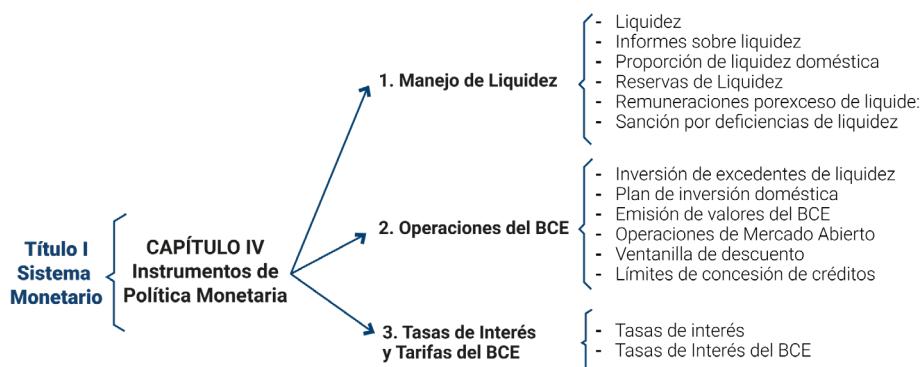
Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía



### Actividades de aprendizaje recomendadas

Lectura comprensiva y analítica de las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, del texto base Tarapuez Ch. (2010) Teoría Monetaria y Bancaria, editorial Bogotá. Colombia.



### Semana 7

## 2.5. Activos y Pasivos Externos

En el capítulo 5 se encuentra estipulado los Activos y pasivos externos del Banco Central del Ecuador, para un mayor conocimiento debe revisar detenidamente los artículos del 132 al 139 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Para una mejor ilustración se le presenta un gráfico:



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía

## 2.6. Régimen Cambiario

Aquí, contempla sobre el servicio de deuda que corresponde al Banco Central del Ecuador adquirir las divisas para efectuar el servicio de la deuda y los pagos de las entidades del sector público.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera autorizará la apertura y mantenimiento de cuentas en el exterior, para uso de las entidades del sector público, previos informes favorables del ente rector de las finanzas públicas y del Banco Central del Ecuador.

Así mismo, se refiere a la compra y venta de divisas y las políticas del comercio exterior, se encuentra contemplado en los artículos 141, 142 y 143 del COMYF.

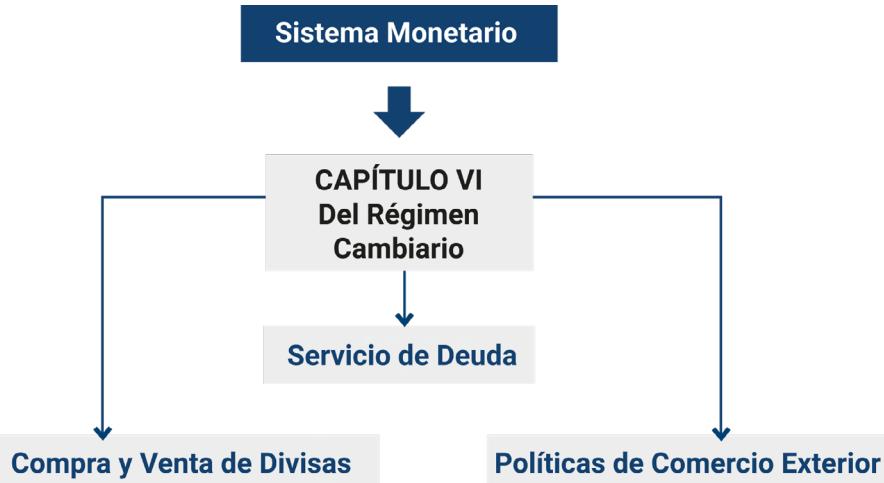
Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas



Fuente: Código Orgánico Monetario y Financiero

Elaborado por: Autor de la Guía



### Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez que ha leído y analizado los temas de la primera unidad, le invito a que se auto evalúe en su aprendizaje para ello de desarrollar el siguiente cuestionario.



## Autoevaluación 2

1. Los cheques, las transferencias por medios electrónicos o digitales, las tarjetas de crédito y débito y otros de similar naturaleza son:
  - a. Títulos de crédito.
  - b. Medios de Pago.
  - c. Documentos Privados.
2. Cuando una institución financiera realice actividades no autorizadas por el banco Central del Ecuador serán sancionadas con una multa de:
  - a. USD 50.0000,00.
  - b. USD 100.000,00.
  - c. USD 800.000,00.
3. Si un mismo hecho fuere constitutivo de dos o más infracciones administrativas, se tomará en consideración:
  - a. La más grave.
  - b. La más leve.
  - c. La mínima.
4. El Banco Central del Ecuador es una persona:
  - a. Jurídica de derecho público.
  - b. Natural con personería jurídica.
  - c. Jurídica de derecho privado.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5. El capital del Banco Central del Ecuador es propiedad exclusiva, intransferible e inembargable de:
  - a. Del Banco del Estado.
  - b. La República del Ecuador.
  - c. La Junta Bancaria.
6. Normar el Sistema Nacional de pagos, es una función de:
  - a. La Junta Bancaria.
  - b. El gobierno nacional.
  - c. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
7. En el Ecuador a más de la moneda de curso normal se reconoce:
  - a. La moneda electrónica.
  - b. La moneda acuñada a mano.
  - c. La moneda española.
8. A quien le corresponde definir las políticas de liquidez para garantizar la eficacia de la política monetaria:
  - a. A la superintendencia de Bancos.
  - b. A la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
  - c. Al Ministerio de Economía.
9. Uno de los activos externos del Banco central del Ecuador es:
  - a. Oro monetario y no monetario.
  - b. Préstamos concedidos a personas jurídicas.
  - c. Inversiones con otras instituciones del Estado.

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

10. La emisión, reproducción, imitación, falsificación o simulación total o parcial de moneda y dinero, así como su circulación por cualquier medio, soporte o forma de representación, es una prohibición que será sancionada de conformidad con:
- a. Código General de Procesos.
  - b. Código Orgánico Integral Penal.
  - c. Código Orgánico Monetario y Financiero.

[Ir al solucionario](#)

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas



## Actividades finales del bimestre



### Semana 8

**Actividad:** Evaluación presencial bimestral.

Estimado estudiante:

Hemos concluido con el estudio de los contenidos planificados en este bimestre. Ahora es momento de reforzar lo aprendido y prepararse para la evaluación presencial, por lo tanto, les recomiendo revisar los recursos de aprendizaje y las actividades desarrolladas en el transcurso del bimestre.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## Segundo bimestre

### Resultado de aprendizaje 2

Identifica las entidades encargadas de las políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetarios y financiero, así como las entidades que realizan intermediación financiera, y los regímenes de valores y seguros en el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios.

### Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje



#### Semana 9



## Unidad 3. El Sistema Financiero Nacional

El Art. 308 de la Constitución de República del Ecuador, es imperativo y ordena que las actividades financieras son un servicio de orden público y se puede ejercer previa autorización de los respectivos órganos de regulación y control que son parte del Estado y de acuerdo con la Ley.

El artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador: "Dispone que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario, que intermedian recursos del público y prescribe que cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez" (Ecuador, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es decir, que el Sistema financiero de nuestro país es: público, privado, popular y solidario, cada uno de estos sectores cuenta con normas y entidades de control específicas, respecto a su creación, funcionamiento, regulación y control.

### 3.1. Actividades Financieras

En el Título II, capítulo 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, del art. 143 al 159, se encuentran establecidas las actividades financieras, ahí consta sobre la autorización, la responsabilidad del Estado con las entidades del Sistema Financiero Nacional, la regulación, los usuarios financieros; y, el catastro público que deben mantener los organismos de control.

Para su mejor comprensión, destaco lo más importante sobre las actividades o servicios financieros que ofertan las entidades del sistema financiero nacional.

### 3.2. Actividad Financiera

“Es el conjunto de operaciones y servicios que se efectúan entre oferentes, demandantes y usuarios, para facilitar la circulación de dinero y realizar intermediación financiera” (Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014).

Las actividades financieras son un servicio de orden público, reguladas y controladas por el Estado, que pueden ser prestadas por las entidades que conforman el sistema financiero nacional.

### 3.3. Finalidades

- a. Preservar los depósitos.
- b. Atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país.

### 3.4. Autorización

El ejercicio de las actividades del Sistema Financiero Nacional, se ejercerán previa autorización de la Superintendencia de Bancos, para el sector financiero público y privado; y, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para el sistema financiero popular y solidario, en la autorización se determinará las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios financieros que podrán ejercer las entidades, por segmentos, de acuerdo con su objeto social, línea de negocio, especialidades, capacidades y demás requisitos y condiciones que para el efecto establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

### 3.5. Regulación

Las actividades de las entidades del sistema financiero nacional estarán sujetas a la regulación que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

### 3.6. Control

Las actividades del Sistema Financiero Nacional estarán bajo el control de la Superintendencia de Bancos, para el sector financiero público y privado; y, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para el sistema financiero popular y solidario.

### 3.7. Usuario Financiero

Es derecho de los usuarios financieros que la información y reportes crediticios que sobre ellos constan en las bases de datos de las entidades financieras sean exactos y actualizados con la periodicidad establecida en la norma, art. 152 (Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014).



#### Actividades de aprendizaje recomendadas

Lectura analítica y comprensiva del Código Orgánico Monetario y Financiero.



## Semana 10

### 3.8. Disposiciones Comunes del Sistema Financiera Nacional

En el capítulo 3, del título II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, constan las disposiciones comunes que rige para los sectores público, privado, popular y solidario.

En la sección 1, se refiere al capital, reservas y utilidades.

En la sección 2, hace referencia a las fusiones, conversiones y asociaciones.

La sección 3, se refiere sobre la inversión extranjera.

En la sección 4, consta sobre la solvencia y prudencia financiera.

La sección 5, contempla las operaciones que pueden realizar las entidades del Sistema Financiero Nacional.

La sección 6, se refiere a los activos, límites de crédito y provisiones.

En la sección 7, consta el régimen financiero y contable.

La sección 8, hace referencia al control y auditorias para el sector financiero nacional.

En la sección 9, constan las obligaciones.

La sección 10, contempla las prohibiciones.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

En la sección 11, se encuentran establecidas las infracciones y sanciones que están sujetas las entidades del sistema financiero nacional por falta de cumplimiento de la normativa o realizar actos no autorizados por los organismos de control.

La sección 12, contempla la forma como deben realizar la supervisión los organismos de control.

En la sección 13, se encuentra normado sobre la exclusión y transferencia de activos y pasivos del sistema financiero nacional.

La sección 14, estable sobre la liquidación.

En la sección 15, se refiere sobre al Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

La sección 16, contempla sobre el sigilo y reserva; y,

La sección 17, contempla sobre el registro de datos crediticios.



### Actividades de aprendizaje recomendadas

Lectura analítica y comprensiva del Código Orgánico Monetario y Financiero



## Semana 11

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

### 3.9. Integración del Sistema Financiero Nacional

Según el Art. 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero: "El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario" (Ecuador, Código Orgánico Monetario y Financiero, 2014).

#### 3.9.1. Sector Financiero Público

El sector financiero público está compuesto por:

1. Bancos.
2. Corporaciones.

#### 3.9.2. Sector financiero privado

El sector financiero privado está compuesto por las siguientes entidades:

1. Bancos múltiples y bancos especializados:
  - a. Banco múltiple es la entidad financiera que tiene operaciones autorizadas en dos o más segmentos de crédito.
  - b. Banco especializado es la entidad financiera que tiene operaciones autorizadas en un segmento de crédito y que en los demás segmentos sus operaciones no superen los umbrales determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

2. De servicios financieros: almacenes generales de depósito, casas de cambio y corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas.
3. De servicios auxiliares del sistema financiero, tales como: software bancario, transaccionales, de transporte de especies monetarias y de valores, pagos, cobranzas, redes y cajeros automáticos, contables y de computación y otras calificadas como tales por la Superintendencia de Bancos en el ámbito de su competencia.

### 3.9.3. Sector financiero popular y solidario

El sector financiero popular y solidario está compuesto por:

1. Cooperativas de ahorro y crédito.
2. Cajas centrales.
3. Entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro.
4. De servicios auxiliares del sistema financiero, tales como: software bancario, transaccionales, de transporte de especies monetarias y de valores, pagos, cobranzas, redes y cajeros automáticos, contables y de computación y otras calificadas como tales por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en el ámbito de su competencia.

También son parte del sector financiero popular y solidario las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.

Las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro se regirán por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y las regulaciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas



## Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez que ha leído y analizado los temas de la primera unidad, le invito a que se auto evalúe en su aprendizaje para ello de desarrollar el siguiente cuestionario.



### Autoevaluación 3

1. Las actividades financieras, pueden ser prestadas por las entidades que conforman el sistema financiero nacional y son un servicio de:
  - a. Orden Público.
  - b. Orden privado.
  - c. Orden nacional.
2. Las entidades del sistema financiero nacional ejercerán las actividades financieras previa autorización de:
  - a. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
  - b. La Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el ámbito de sus competencias.
  - c. La superintendencia de Compañías y Seguros.
3. Cada entidad integrante del sistema financiero nacional tendrá:
  - a. Un defensor del pueblo.
  - b. Un defensor público.
  - c. Un defensor del cliente.
4. El sistema financiero nacional está integrado por:
  - a. Sector público y sector privado.
  - b. Sector privado y sector popular y solidario.
  - c. Sector público, sector privado y sector popular y solidario.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5. El sector Financiero Público está compuesto por:
  - a. Bancos y corporaciones.
  - b. Bancos múltiples y Bancos especializados.
  - c. Cajas de ahorro y crédito y cooperativas de ahorro y crédito.
6. Los servicios auxiliares del sistema financiero, tales como: software bancario, transaccionales, de transporte de especies monetarias y de valores, pagos, cobranzas, redes y cajeros automáticos, contables y de computación y otras calificadas como tales por la Superintendencia de Bancos y superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el ámbito de su competencia, forman parte del sector:
  - a. Servicio de cobranza público y privado.
  - b. Servicio auxiliar del sector financiero privado; popular y solidario.
  - c. Popular y solidario.
7. Las Cajas Centrales forman parte del sector financiero:
  - a. Popular y solidario.
  - b. Público.
  - c. Privado.
8. La unión de dos o más entidades del sistema financiero nacional del mismo sector, por la que se comprometen a juntar sus patrimonios y formar una nueva sociedad, la cual adquiere a título universal los derechos y obligaciones de las sociedades intervenientes, se considera:
  - a. Asociación.
  - b. Conversión.
  - c. Fusión.

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

9. Constituir depósitos en entidades financieras del país y del exterior, es una operación:
  - a. Activa.
  - b. Pasiva.
  - c. Contingente.
10. Según el Código Orgánico Monetario y Financiero, Las infracciones se califican como:
  - a. Graves y leves.
  - b. Muy graves, graves y leves.
  - c. Gravísimas y graves.

[Ir al solucionario](#)



## Semana 12



### Unidad 4. Sistema Financiero Público, Privado, Popular y Solidario

#### 4.1. Sector Financiero Público

En los arts. 361 al 388 del Código Orgánico Monetario y Financiero, contempla sobre la creación, denominación; organización, disolución, liquidación, naturaleza, objeto social, duración, estatuto y domicilio de las entidades del sector financiero público, el gobierno y administración, del capital y reservas; de las operaciones, de las prohibiciones y exenciones, del control y de la auditoria interna. Aquí algunas de las instituciones jurídicas más importantes del sector financiero público.

La creación se realizará mediante decreto ejecutivo, en el que, al menos, se expresará:

1. Denominación;
2. Objeto;
3. Capital autorizado, suscrito y pagado;
4. Patrimonio;

5. Administración;
6. Duración;
7. Domicilio.

La denominación de las entidades del sector financiero público será diferenciada del resto de entidades financieras, debiendo hacer visible su naturaleza pública.

Se organizarán de conformidad con las definiciones y necesidades determinadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

El Presidente de la República mediante decreto ejecutivo, por razones de interés público, podrá disponer el cierre de las entidades del sector financiero público.

Como consecuencia del cierre dispuesto se procederá a su liquidación voluntaria de acuerdo con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria.

El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.

Tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social.

La finalidad es realizar actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa.

Sus objetivos:

- a. El cambio del patrón de especialización de la economía nacional;
- b. La innovación y el emprendimiento para incrementar la intensidad tecnológica y de conocimiento;
- c. El incremento de la producción nacional y la soberanía alimentaria;
- d. La sustitución selectiva de importaciones;
- e. Las exportaciones con énfasis en aquellas de valor agregado;
- f. Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g. La vivienda sobre todo de interés social;
- h. La inclusión económica de primeros emprendedores, madres solteras, personas en movilidad humana, con discapacidad, jóvenes y otras personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

El gobierno de las entidades que conforman el sector financiero público estará integrado por:

- 1. Directorio.
- 2. Gerencia General.

La estructura orgánica de la entidad constará en el respectivo acto normativo, que será aprobado de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público.

Los miembros del directorio y el gerente general serán considerados los administradores de la entidad. Las funciones del directorio, presidente y gerente constan en los arts. 366 al 367 del Código Orgánico Monetario y Financiero.



## Actividades de aprendizaje recomendadas

Lectura comprensiva y analítica del Código Orgánico Monetario y Financiero, respecto al Sector financiero Público.



**Semana 13**

---

### 4.2. Sector Financiero Privado

En Título II, Capítulo 5, del Código Orgánico Monetario y Financiero, contempla todo lo referente al sector financiero privado, va del art. 389 al 439. Se subdivide en 11 secciones.

En la sección 1, contempla sobre la Constitución, denominación, organización y denominación:

Las entidades del sector financiero privado se constituirán ante la Superintendencia de Bancos como sociedades anónimas, de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero, con un mínimo de dos promotores.

Para la constitución de una nueva entidad financiera privada, se requerirá contar previamente con la razón social, la que tendrá que ser reservada y autorizada por la Superintendencia de Bancos. La razón social seleccionada por los promotores deberá asegurar su naturaleza e individualidad, a efectos de evitar confusiones.

En la razón social se hará constar la clase de entidad que se pretende constituir.

Dentro de los requisitos para la constitución de una entidad del sector financiero privado están los siguientes:

1. Solicitud suscrita por los promotores, su apoderado o representante;
2. Documentos en copia certificada que acrediten la identidad, idoneidad, responsabilidad y solvencia de los promotores;
3. Documento que demuestre la reserva de la denominación o razón social;
4. El estudio técnico suscrito por un profesional en la materia que contenga al menos lo siguiente: factibilidad económica-financiera de la entidad privada por constituirse y análisis de mercado que demuestre la viabilidad de su constitución e inserción, acorde con la capacidad y especialización escogida y su impacto en las otras entidades del sistema;
5. El proyecto de contrato de constitución, que debe incluir el estatuto social de la entidad, cuyo objeto social deberá ser específico, de conformidad con los modelos de contrato de constitución y de estatuto social normados por la Superintendencia de Bancos; y,
6. Acreditar en la cuenta de integración del capital, mediante el comprobante de depósito en cualquier banco, de por lo menos el 50% del capital mínimo requerido para la constitución. Este depósito se hará bajo una modalidad que devengue intereses.

Las personas jurídicas que actúen como promotores, así como sus socios o accionistas personas naturales, serán calificados cuando su aporte a la entidad financiera por constituirse sea del 6% o más del capital.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

El capital suscrito y pagado mínimo para la constitución es de USD 11'000.000.00 (once millones de dólares de los Estados Unidos de América).

Cumplido el trámite de constitución, el organismo de control aprobará la constitución de la nueva entidad financiera privada y dispondrá las marginaciones y registros correspondientes.

La nueva entidad financiera privada dispondrá del plazo de seis meses, contados desde la fecha de aprobación de la constitución, para implementar todas las acciones que sean necesarias para culminar el proceso de constitución e inicio de actividades.

Las entidades del sector financiero privado se constituirán como personas jurídicas de derecho privado.

El objeto social de las entidades del sector financiero privado estará determinado en su estatuto social, en el que se establecerá el tipo de entidad y las actividades a las que se va a dedicar.

La duración y el domicilio deben estar determinado en el Estatuto Social.

El gobierno de las entidades financieras privadas estará integrado por:

1. Junta General de Accionistas;
2. Directorio; y
3. Representante legal.

De igual forma se encuentra establecido las funciones de la Junta General de Accionistas; del Directorio y del Representante Legal, así mismo las operaciones, las prohibiciones, el control; auditoria y de los servicios auxiliares del sistema financiero, como:

1. De software bancario.
2. Transaccionales.
3. De transporte de especies monetarias y de valores.
4. De pagos.
5. De cobranza.
6. De redes y cajeros automáticos.
7. Contables.
8. De computación.
9. De tenencia de edificios destinados exclusivamente al uso de oficinas por parte de una entidad financiera.
10. Otros que fueren determinados por la Superintendencia de Bancos, en la órbita de su competencia.



### Actividades de aprendizaje recomendadas

Lectura comprensiva y analítica del Código Orgánico Monetario y Financiero, respecto al Sector financiero Privado.



### Semana 14

## 4.3. Sistema Financiero Popular y Solidario

En el capítulo 6 del título II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, constan las disposiciones aplicables al sector financiero popular y solidario, del art. 440 al 477.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Según lo contempla el Código Orgánico Monetario y Financiero, los miembros del consejo de administración de las cooperativas de ahorro y crédito y de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, los miembros del consejo de administración de las cajas centrales, y sus representantes legales serán considerados administradores.

Los consejos de vigilancia serán corresponsables del desempeño de las cooperativas de ahorro y crédito, de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y de las cajas centrales y estarán sujetos a las responsabilidades y sanciones que este código establece para los consejos de administración.

No podrán ser representantes legales de las entidades que conforman el sector financiero popular y solidario quienes fueren cónyuges o convivientes en unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de miembros de los Consejos de Administración o Vigilancia.

Las entidades financieras populares y solidarias están sometidas a la regulación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quienes en las políticas que emitan tendrán presente la naturaleza y características propias del sector financiero solidario.

Las cooperativas de ahorro y crédito son organizaciones formadas por personas naturales o jurídicas que se unen voluntariamente bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, con el objetivo de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios y, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con clientes o terceros, con sujeción a las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Respecto a la solvencia y prudencia financiera de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, las regulaciones deberán establecer normas, al menos, en los siguientes aspectos:

1. Solvencia Patrimonial;
2. Prudencia Financiera;
3. Mínimos de Liquidez;
4. Balance Social; y,
5. Transparencia.

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán invertir preferentemente, en este orden:

1. En el mismo sector financiero.
2. En el mercado secundario de valores o en las entidades financieras privadas.

El control de las actividades de las cooperativas de ahorro y crédito se efectuará de acuerdo con los segmentos en las que se encuentren ubicadas.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera creada en el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre de 2014, es responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera de seguros y valores.

En el artículo 447 del Código Orgánico Monetario y Financiero se indica que las cooperativas se ubicarán en los segmentos que la Junta determine. El segmento con mayores activos del Sector Financiero Popular y Solidario se define como segmento, e incluirá a las entidades con un nivel de activos superior a USD 80'000.000,00 (ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América); monto que será actualizado anualmente por la Junta aplicando la variación del índice de precios al consumidor.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expide la resolución No. 038-2015-F el 13 de febrero de 2015, en la que establece:

“...En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico Monetario y Financiero resuelve expedir la siguiente:

#### NORMA PARA LA SEGMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.

Artículo 1.- Las entidades del sector financiero popular y solidario de acuerdo al tipo y al saldo de sus activos se ubicarán en los siguientes segmentos:

Segmento	Activos (USD)
1	Mayor a 80'000.000,00
2	Mayor a 20'000.000,00 hasta 80'000.000,00
3	Mayor a 5'000.000,00 hasta 20'000.000,00
4	Mayor a 1'000.000,00 hasta 5'000.000,00
5	Hasta 1'000.000,00 Cajas de Ahorro, bancos comunales y cajas comunales

Artículo 2.- Las entidades de los segmentos 3, 4 y 5 definidas en el artículo anterior, se segmentarán adicionalmente al vínculo con sus territorios. Se entenderá que las entidades referidas tienen vínculo territorial cuando coloquen al menos el 50% de los recursos en los territorios donde estos fueron captados”.

En el artículo 447 del Código Orgánico Monetario y Financiero se indica que las cooperativas se ubicarán en los segmentos que la Junta determine.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se acoge a lo dispuesto por el Código Monetario Financiero y precautelando los intereses del [Sector de la Economía Popular y Solidaria](#).

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Las cooperativas de ahorro y crédito contarán con auditores interno y externo cuando sus activos superen USD 5'000.000,00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América). Este valor se ajustará anualmente conforme al índice de precios al consumidor.

Las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro son organizaciones que podrán optar por la personalidad jurídica, que se forman por voluntad de sus socios dentro del límite y en la forma determinada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, tendrán su propia estructura de gobierno, administración, representación, auto control social y rendición de cuentas y tendrán la obligación de remitir la información que les sea solicitada por la superintendencia.

Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, son entidades que forman parte del sector financiero, popular y solidario, cuyos objetivos son la captación de recursos del público para destinarlos al financiamiento de la vivienda, la construcción y al bienestar familiar de sus clientes y socios, y se rigen por las disposiciones de este código.

El patrimonio de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda estará integrado por el capital social, la reserva legal irrepartible y otras reservas estatutarias y no podrá ser inferior a USD 1'800.000,00 (un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América). Los socios de las mutualistas serán responsables por el patrimonio de la entidad hasta por el porcentaje de sus aportaciones.

Las cajas centrales son entidades que integran el sector financiero popular y solidario, que se constituyen con, por lo menos, veinte cooperativas de ahorro y crédito o mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Las entidades que forman parte del sector popular y solidario para su constitución se regirán por las disposiciones contempladas en la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario; a las regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.



### Actividades de aprendizaje recomendadas

Revisión de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento.

Lectura comprensiva y analítica del Código Orgánico Monetario y Financiero, respecto al Sector financiero Privado.



### Semana 15

## 4.4. Sistema Financiero Popular y Solidario

El sector Financiero Popular y Solidario, a más de lo contemplado en el Código Orgánico Monetario y Financiero en lo que concierne a las organizaciones, formas, requisitos para su aprobación, etc., se encuentra contemplada en la Ley Orgánica de la Económica Popular y Solidaria y su respectivo reglamento, en donde se determina que la economía popular y solidaria es la forma de organización económica donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos.

Esta forma de organización se basa en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

Artículo 1: Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

Principios de la economía popular y solidaria EPS.

Las organizaciones de la economía popular y solidaria, EPS y del sector financiero popular y solidario SFPS, se guían por los siguientes principios, según corresponda:

- La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
- El comercio justo y consumo ético y responsable;
- La equidad de género;
- El respeto a la identidad cultural;
- La autogestión;
- La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
- La distribución equitativa y solidaria de excedentes.

Artículo 4: Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

Características y principios diferenciadores de las organizaciones de la EPS y del SFPS.

El siguiente cuadro presenta un análisis comparativo de los principios y características que permiten identificar a las organizaciones de la EPS y del SFPS, y distinguirlas de las corporaciones privadas:

Organizaciones EPS y SFPS	Sociedades de Capital
Excedentes, ahorros	Utilidad, repartición
Membresía abierta y voluntaria	Directorio cerrado
Organización democrática: "un socio, un voto"	Organización y participación en base al porcentaje de aporte de capital
Participación e integración en: gestión, propiedad y desarrollo	
Participación económica equitativa de los socios (en beneficios)	
Distribución de excedentes en forma de beneficios para el cumplimiento del balance social	Distribución de utilidad en base a al porcentaje de aporte de capital
Autogestión, autocontrol, corresponsabilidad	Gestión, control, responsabilidad
Trabajo sobre capital	Capital sobre trabajo: mercado de trabajo
Propiedad colectiva de los factores productivos	Propiedad en base al porcentaje de aporte de capital
Educación y formación en valores y principios de EPS	Capacitación: planes de carrera
Compromiso con la comunidad y transformación social (aporte, permanencia y concentración geográfica)	Filantropía y responsabilidad social corporativa como estrategia organizacional
Intercooperación e intracooperación	Competencia de libre mercado
Transparencia en la información y rendición de cuentas	Información restringida a miembros del directorio



### Actividades de aprendizaje recomendadas

Para conocer todo sobre el sistema financiero popular y solidario se invitó a ingresar a la presente [página virtual](#).

Una vez que ha leído y analizado los temas de la primera unidad, le invito a que se auto evalúe en su aprendizaje para ello de desarrollar el siguiente cuestionario.



## Autoevaluación 4

1. Las entidades del sector financiero público se crearán mediante:
  - a. Decreto ejecutivo.
  - b. Resolución de la Superintendencia de Bancos.
  - c. Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
2. Uno de los objetivos del sector financiero público es:
  - a. Mejorar las externalidades internas y externas de la producción.
  - b. Regular las relaciones entre las entidades y usuarios.
  - c. La innovación y el emprendimiento para incrementar la intensidad tecnológica y de conocimiento.
3. El gobierno de las entidades que conforman el sector financiero público estará integrado por:
  - a. Directorio y Gerencia General.
  - b. Asamblea y Gerencia General.
  - c. Asamblea y Directivos.
4. El Gerente General de la entidad del sector público, será designado por el directorio y será de:
  - a. Nombramiento definitivo.
  - b. Contrato ocasional.
  - c. Libre nombramiento y remoción.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

5. Las entidades financieras públicas podrán efectuar operaciones:
  - a. Activas, pasivas, contingentes y de servicios.
  - b. Activas y pasivas.
  - c. Contingentes y de servicios.
6. Las entidades del sector financiero privado se constituirán ante la Superintendencia de Bancos como:
  - a. Compañías mixtas.
  - b. Sociedades anónimas.
  - c. Sociedades asociativas.
7. El capital suscrito y pagado mínimo para la constitución de un Banco privado, es:
  - a. USD 11'000.000.00 (once millones de dólares de los Estados Unidos de América).
  - b. USD 5'000.000.00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).
  - c. USD 100'000.000.00 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América).
8. Los miembros del consejo de administración de las cooperativas de ahorro y crédito y de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, los miembros del consejo de administración de las cajas centrales, y sus representantes legales serán considerados:
  - a. Gobierno.
  - b. Administradores.
  - c. Representantes.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

9. El segmento con mayores activos del sector financiero popular y solidario se define como segmento 1 e incluirá a las entidades con un nivel de activos superior a:
  - a. USD 80'000.000,00(ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América.).
  - b. USD 20'000.000,00(veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América.).
  - c. USD 5'000.000,00(cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América.).
10. Las cooperativas de ahorro y crédito deberán invertir preferentemente en:
  - a. El mismo sector financiero.
  - b. En instituciones del sector público.
  - c. En Bancos Internacionales.

[Ir al solucionario](#)

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas



## Actividades finales del bimestre



### Semana 16

**Actividad:** Evaluación presencial bimestral

Estimado estudiante:

Hemos concluido con el estudio de los contenidos planificados en este bimestre. Ahora es momento de reforzar lo aprendido y prepararse para la evaluación presencial, por lo tanto, les recomiendo revisar los recursos de aprendizaje y las actividades desarrolladas en el transcurso del bimestre.

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas



## 4. Solucionario

Autoevaluación 1		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	a	Art. 1 COMF.
2	a	Art. 3 numeral 1 COMF.
3	a	Art. 4 numeral 3 COMF.
4	c	Art. 13 COMF.
5	b	Art. 14 numeral 4 COMF.
6	b	Art. 27 COMF.
7	c	Art. 48 COMF.
8	c	Art. 60 COMF.
9	b	Art. 74 COMF.
10	a	Art. 78 COMF.

Ir a la  
autoevaluación

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas

### Autoevaluación 2

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	Art. 99 COMF.
2	c	Art. 113 COMF.
3	a	Art. 114 inciso 2do COMF.
4	a	Art. 26 COMF.
5	b	Art. 29 COMF.
6	c	Art. 14 numeral 20 COMF.
7	a	Art. 101 COMF.
8	b	Art. 118 COMF.
9	a	Art. 132 # 4 COMF.
10	b	Art. 98 numeral 1 COMF.

Ir a la  
autoevaluación

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 3		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	a	Art. 143 COMF.
2	b	Art. 144 COMF.
3	c	Art. 158 COMF.
4	c	Art. 160 COMF.
5	a	Arts. 161 COMF.
6	b	Arts. 162 y 163 COMF.
7	a	Art. 163 COMF.
8	c	Art. 170 COMF.
9	a	Art. 194 # 4 COMF.
10	b	Art. 261 COMF.

Ir a la  
autoevaluación

Índice

Primer bimestre

Segundo bimestre

Solucionario

Referencias bibliográficas

Autoevaluación 4		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	a	Art. 361 COMF.
2	c	Art. 369. b COMF.
3	a	Art. 371 COMF.
4	c	Art. 377 COMF.
5	a	Art. 383 COMF.
6	b	Art. 389 COMF.
7	a	Art. 392.1 COMF.
8	b	Art. 440 COMF.
9	a	Art. 447 COMF.
10	a	Art. 452 numeral 1 COMF.

Ir a la  
autoevaluación

Índice

Primer  
bimestre

Segundo  
bimestre

Solucionario

Referencias  
bibliográficas



## 5. Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional del Ecuador (2008) Constitución de la República del Ecuador. Quito- Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Asamblea Nacional (2014) Código Orgánico Monetario y Financiero, Quito Ecuador.

Gomez J.(2010) Dinero Banca y Mercados Financieros. Bogotá. Editorial Algama.

Mishkin, F. (2008) Banca y Mercados Financieros. Octava Edición. Editorial Médico.

Omeba (1980). Enciclopedia Jurídica. Buenos Aires- Argentina: Editorial Driskill S.

Ponce, M. (2002) Manual de Derecho Financiero. Loja-Ecuador: Talleres Gráficos de la UTPL.

Tarapuez Ch. (2010) Teoría Monetaria y Bancaria, Editorial Bogotá. Colombia.